



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“8. ”CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA ”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 17 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la entonces Concejala de Urbanismo, con fecha 13 de junio de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el entonces Arquitecto Municipal D. Jaume Giner Alvarez y por el entonces Ingeniero Industrial Municipal, D. Joan Antoni Ferrando Pérez, que consta de cuatro (4) documentos denominados: Nº 1 Memoria, Nº 2 Anejos a la Memoria, Nº 3: Presupuesto, Nº 4: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y Nº 5: Planos.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por D^a Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, con fecha 8 de mayo de 2019, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

4. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de julio de 2016, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de supervisión del proyecto redactado por D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Documento firmado por D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y por D^a Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, de fecha 8 de mayo de 2019, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el conforme de la entonces Concejala Delegada de Urbanismo, con fecha 9 de mayo de 2019, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, todos ellos criterios cuantificables mediante la **mera aplicación de fórmulas**.

9. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia”, con un plazo de ejecución de doce (12)

meses, señalando un presupuesto base de licitación de un millón cuatro mil doscientos cincuenta euros con cuarenta y nueve céntimos (1.004.250,49 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor y aparece detallado en el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula 27 del presente pliego, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe un millón cuatro mil doscientos cincuenta euros con cuarenta y nueve céntimos (1.004.250,49 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación 31-171-6090118, número de operación 220190015042, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

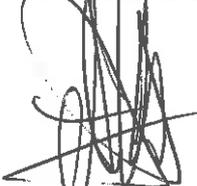
Sexto. Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 13 de junio de 2019, se proponen como directores facultativos de las obras de referencia a los funcionarios municipales, D^a Begoña Arrarte Ayuso, Arquitecta, D^a Iraidia Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, y D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.

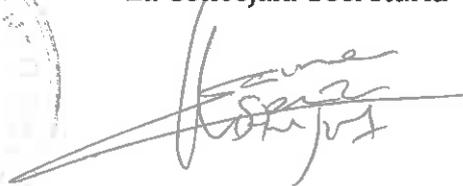
La Vicealcaldesa



María del Carmen Sánchez Zamora



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

